

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, lunes 29 de enero de 2018

Número 41.330

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Ley Constitucional del Comité Local de Abastecimiento y Producción.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.257, mediante el cual se nombra a la ciudadana Yomana Koteich Khatib, como Viceministra de Finanzas, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Decreto N° 3.258, mediante el cual se nombra a la ciudadana María Rosa Jiménez Barreto, como Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", adscrita a la Vicepresidencia para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Patria.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se crea la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Gobierno de la República Unida de Tanzania.

Resolución mediante la cual se crea la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán.

Resolución mediante la cual se crea la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Gobierno de la República de Kazajistán.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosalba del Valle Fernández Rondón, como Gerente, adscrita a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, en condición de Encargada, de este Organismo, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Fragata Sandy Luciano Rodrigues Gomes, como Director del Hospital Naval "Capitán de Navío Francisco Javier Gutiérrez", de la Dirección General de Salud del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), para que actúe como ente ejecutor financiero de este Ministerio ante el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN, S.A.) para la administración de los recursos, por la cantidad que en ella se menciona.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares Edgar José Rojas Borges y Luis Eduardo Urbina Saavedra, como Responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se les giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma, que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares Edgar José Rojas Borges, Luis Eduardo Urbina Saavedra y Alejandro Pérez Gámez, actuando con el carácter que en ellas se señalan, para la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma, que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ángel Hernández Parra, como Gerente General de los Aeropuertos del estado Zulia, tales como Aeropuerto Internacional "La Chinita", Aeropuerto Nacional "Oro Negro" y Aeropuerto Nacional "Miguel Ángel Urdaneta Fernández" (Santa Bárbara).- (Véase N° 6.362 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Elena Lugo Marrero, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Enrique Sotillo Meneses, como Director de Gestión Interna del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES), en calidad de Encargado, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se adscribe jerárquicamente las Unidades Administradoras Desconcentradas, a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, a la Sala y Fiscalías que en ellas se especifican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el Pueblo venezolano como depositario del poder originario.

DECRETA

la siguiente,

LEY CONSTITUCIONAL DEL COMITÉ LOCAL DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Esta Ley Constitucional tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento del Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP), así como el reconocimiento de la organización de las instancias de agregación y participación y organizaciones de base del Poder Popular, para asegurar la producción, abastecimiento y distribución de los alimentos y productos, a fines de garantizar, la independencia, el bienestar social del Pueblo, la seguridad alimentaria y el desarrollo integral de la Nación.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley Constitucional son aplicables a los procesos de constitución, organización y funcionamiento del Comité Local de Abastecimiento y Producción en todo el territorio nacional.

Valores y principios

Artículo 3. La constitución, organización y funcionamiento del Comité Local de Abastecimiento y Producción se regirá por los siguientes valores y principios:

1. Participación protagónica.
2. Corresponsabilidad.
3. Solidaridad.
4. Justicia.
5. Igualdad social.
6. Preeminencia de los derechos humanos.
7. Seguridad y soberanía alimentaria.
8. Primacía de los intereses colectivos.
9. Transparencia.
10. Contraloría social.
11. Eficacia.

Finalidades

Artículo 4. Esta Ley Constitucional tiene las siguientes finalidades:

1. Regular la constitución, organización y funcionamiento del Comité Local de Abastecimiento y Producción, para garantizar el derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria del Pueblo venezolano.
2. Promover las actividades socioprodutivas de las instancias de agregación y organizaciones de base del Poder Popular, en aras de garantizar la producción y la constitución de formas de autogobierno y autogestión de las comunidades.
3. Coadyuvar en la construcción del nuevo sistema de producción, abastecimiento y distribución de alimentos y productos para el consumo, enmarcado en una economía productiva y diversificada, particularmente del Sistema de Economía Comunal.

4. Desarrollar acciones para combatir y superar la especulación, el acaparamiento, el contrabando y la usura mediante la participación protagónica y la organización del Poder Popular.
5. Asegurar el ejercicio de la contraloría social para garantizar que el funcionamiento del Comité Local de Abastecimiento y Producción sea transparente, eficaz, eficiente y efectivo.
6. Profundizar la corresponsabilidad y la autogestión en las comunas, los consejos comunales y demás instancias de agregación del Poder Popular.

Definiciones

Artículo 5. A los efectos de esta Ley Constitucional se entiende por:

1. **Comité Local de Abastecimiento y Producción:** Organización del Poder Popular, de carácter político, social, económico, ético y territorial, conformado a escala local o sectorial para la producción, el abastecimiento y la distribución de alimentos y productos, a fines de garantizar, la independencia, el bienestar social del Pueblo, la seguridad y soberanía alimentaria y el desarrollo y defensa integral de la Nación, en corresponsabilidad con el Estado.
2. **Responsable de Comunidad:** Persona encargada de coordinar el censo de las familias, las rutas de abastecimiento, los puntos de distribución y las demás acciones que conforman el sistema popular de distribución de alimentos.
3. **Responsable de Calle o Vereda:** Persona que tendrá a cargo la relación directa con las familias en función de un mayor acercamiento entre las comunidades y el Comité Local de Abastecimiento y Producción.
4. **Fiscal:** Es la vocera o vocero designada por el Comité Local de Abastecimiento y Producción que realizará el seguimiento y control, supervisión y fiscalización para garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos productivos, comercialización y abastecimiento de alimentos, de artículos de aseo personal y fármacos, en el sector público y privado, para promover adecuadamente la comercialización de los artículos a precios fijados por el órgano del Estado que regula la materia.

Capítulo II

De la Organización y Funcionamiento del Comité Local de Abastecimiento y Producción

Constitución

Artículo 6. El Comité Local de Abastecimiento y Producción se conformará a escala local en cada una de las comunas, comunidades y sectores sociales del territorio nacional, de forma flexible y en atención a las circunstancias de la realidad cultural, económica, política y social.

Estructura

Artículo 7. El Comité Local de Abastecimiento y Producción estará integrado por los siguientes voceras o voceros:

1. Una lideresa o un líder territorial.
2. Una o un fiscal popular.
3. Una activadora o un activador productivo.
4. Una comunicadora o un comunicador.
5. Una vocera o un vocero de la Milicia Bolivariana.
6. Una vocera o un vocero de la organización UNAMUJER.
7. Una vocera o vocero de las comunas.
8. Una vocera o vocero del Frente Francisco de Miranda.
9. Una vocera o vocero de la Unidad de Batalla Bolívar Chávez.
10. Las demás voceras o los demás voceros que determine la normativa que regule el funcionamiento de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción.

Los mecanismos de designación, el período de ejercicio de los voceros y voceras del Comité Local de Abastecimiento y Producción, así como las funciones y organización territorial se determinará y desarrollará en el Reglamento de esta Ley Constitucional.

Perfil de la o del Fiscal Popular

Artículo 8. La o el Fiscal Popular tendrá las siguientes cualidades concurrentes:

1. Ser participante, activa o activo en las organizaciones del Poder Popular.
2. Difundir y promover los lineamientos del Plan de la Patria y apegar su conducta a los mismos.
3. Poseer una actitud justa y de corresponsabilidad en el ejercicio del Fiscal Popular.
4. Poseer vocación de servicio.
5. Ser reconocida o reconocido por la comunidad y tener solvencia moral y ética.
6. No haber sido condenada o condenado por delitos contra la cosa pública, la propiedad o la vida de las personas.
7. No estar inhabilitada o inhabilitado políticamente.

Requisitos de la o del fiscal popular

Artículo 9. La o el Fiscal Popular del Comité Local de Abastecimiento y Producción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad venezolana.
2. Mayor de dieciséis (16) años de edad.
3. Residenciada o residenciado en el ámbito geográfico o territorio del Comité Local de Abastecimiento y Producción, con al menos un (1) año.
4. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los demás voceros y voceras que conforman la estructura del Comité Local de Abastecimiento y Producción.
5. Aprobar el programa de formación en las materias conexas con esta Ley Constitucional.
6. Cumplir con el perfil establecido en esta Ley Constitucional.

Funciones

Artículo 10. El Comité Local de Abastecimiento y Producción tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Crear, desarrollar y supervisar mecanismos para el abastecimiento y distribución de alimentos y productos entre las familias que los conforman.
2. Promover una nueva cultura alimentaria y patrones de consumo familiar que se ajusten a las realidades nacionales, regionales, locales y comunales.
3. Impulsar nuevas formas de organización socioproductiva en las comunas, los consejos comunales y comunidades para el abastecimiento, producción y distribución de alimentos y productos.
4. Impulsar la producción agrícola, pecuaria, cunícula, acuícola, caprina, ovina y cualesquiera otras formas que impulsen o promuevan el abastecimiento soberano.
5. Evaluar, controlar y fiscalizar los mecanismos para el abastecimiento y distribución de alimentos y productos a los fines de garantizar que sean transparentes, eficaces, eficientes y efectivos.
6. Velar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley Constitucional de Precios Acordados en coordinación con las autoridades competentes en la materia.
7. Desarrollar sus políticas y programas de formación.
8. Promover la articulación entre las instancias y organizaciones de base del Poder Popular, así como las comunas, los consejos comunales y las comunidades organizadas en todo el territorio nacional para el abastecimiento, producción y distribución de los alimentos y productos.
9. Las demás establecidas mediante leyes, reglamentos y resoluciones.

Atención prioritaria

Artículo 11. El Comité Local de Abastecimiento y Producción garantizará la atención prioritaria a las familias que posean integrantes con condiciones especiales derivadas de discapacidades, salud, niñas, niños y adolescentes, ancianas, ancianos y mujeres en estado de gravidez.

**Capítulo III
De la Producción y la Distribución****Producción**

Artículo 12. El Comité Local de Abastecimiento y Producción podrá desarrollar actividades socioproductivas para generar alimentos y productos de consumo directo, entre ellas en el área agrícola, pecuaria, cunícula, acuícola, caprina, ovina y cualesquiera otras formas de especies menores, así como actividades para la producción de artículos de vestido, higiene personal y del hogar.

Las actividades socioproductivas del Comité Local de Abastecimiento y Producción serán desarrolladas en función las necesidades de las familias, en absoluta vinculación con el territorio y activación productiva eficiente y sostenida con base en las necesidades de la población y el Sistema Popular de Distribución de Alimentos.

Integración al Sistema Económico Comunal

Artículo 13. El Comité Local de Abastecimiento y Producción que desarrolle actividades socioproductivas formará parte del Sistema Económico Comunal. A tal efecto deberán inscribirse ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía comunal.

El órgano del Ejecutivo Nacional responsable del Comité Local de Abastecimiento y Producción establecerá las normas relativas a su organización y funcionamiento cuando desarrollen actividades socioproductivas. El Comité Local de Abastecimiento y Producción que desarrolle actividades socioproductivas se rige por lo previsto en esta Ley Constitucional y en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, salvo en lo referido a su organización y funcionamiento.

Financiamiento

Artículo 14. El Comité Local de Abastecimiento y Producción podrá valerse de servicios desconcentrados y entes descentralizados para la captación de recursos que permitan el cumplimiento de sus fines y cualquier otra actividad económica que permita la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Distribución

Artículo 15. El Comité Local de Abastecimiento y Producción tiene la obligación de participar en la distribución y abastecimiento de los alimentos y otros productos requeridos por las familias que los integran, en coordinación con los ministerios del Poder Popular con competencia en tales materias. A tal efecto, deberá suministrar oportunamente la información solicitada y realizar todas las acciones que les sean asignadas.

Así mismo, podrá organizar y desarrollar otras iniciativas dirigidas a garantizar el acceso de las familias que los integran a bienes y servicios necesarios que conlleven al bienestar social del Pueblo y el desarrollo integral de la Nación.

Distribución de los alimentos

Artículo 16. La distribución y abastecimiento de los alimentos y otros productos a través del Comité Local de Abastecimiento y Producción, se realizará mediante el desarrollo de jornadas en el sector, las visitas casa por casa o mediante las formas que determinen en coordinación con las y los Responsables de Comunidad, Calle o Vereda. A tal efecto, será imprescindible contar con el censo de las familias, la fijación de las rutas, los puntos de distribución y las demás acciones que sean requeridas para tales fines. El Estado garantizará el suministro oportuno y continuo de los alimentos y productos al Comité Local de Abastecimiento y Producción para su oportuna distribución.

El órgano del Ejecutivo Nacional responsable del Comité Local de Abastecimiento y Producción determinará las distintas modalidades y niveles de organización, participación e integración del Comité Local de Abastecimiento y Producción en las actividades de distribución y abastecimiento.

Evaluación, control y fiscalización para el abastecimiento y distribución de alimentos y productos

Artículo 17. El Comité Local de Abastecimiento y Producción podrá desarrollar actividades dirigidas a evaluar, controlar y fiscalizar los

mecanismos que desarrolle el Comité Local de Abastecimiento y Producción para el abastecimiento y distribución de alimentos y productos a los fines de garantizar que sean transparentes, eficaces, eficientes y efectivos. Así mismo, podrán ejercer funciones para velar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley Constitucional de Precios Acordados en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

El órgano del Ejecutivo Nacional responsable del Comité Local de Abastecimiento y Producción, en coordinación con las autoridades competentes en materia de precios acordados determinará las distintas modalidades y niveles de organización, participación e integración del Comité Local de Abastecimiento y Producción en las actividades de evaluación, control y fiscalización de los mecanismos para el abastecimiento y distribución de alimentos y productos.

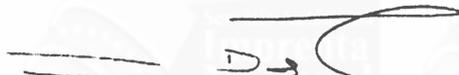
Disposición Finales

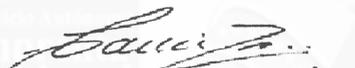
Primera. La presente Ley Constitucional prevalece sobre las leyes orgánicas y especiales.

Segunda. La presente Ley Constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente del Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.257

29 de enero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.930.927**, como **VICEMINISTRA DE FINANZAS**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Decreto N° 3.258

29 de enero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.551.929**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, adscrita a la Vicepresidencia para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



TARCK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 001/2018 CARACAS, 24 DE ENERO DE 2018

AÑOS 207º y 158º

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.652 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Miembros Principales:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Nereyda Karina Contreras Arias	V-17.238.811	Legal
Omar David Roa Sánchez	V-13.446.583	Técnica
Antonio José Cañizales Cañizales	V-14.780.023	Económica Financiera

Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Will Veloza Valero	V-15.296.616	Legal
Jesús Alejandro Ramírez Sanguinetti	V-16.364.179	Técnica
Deide de Jesús Moreno Bolívar	V-17.686.824	Económica Financiera

Artículo 3. Nombro al ciudadano **ERNESTO LENIN IRAZABAL UMBRIA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.036.659, como **SECRETARIO** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro a la ciudadana **ROSELBIT SUSANA MUJICA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.228.266, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 5. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



TARCK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 002/2018 CARACAS, 29 DE ENERO DE 2018

AÑOS 207° y 158°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.652 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 17 del artículo 48, en el numeral 3 del artículo 119, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 6° del Decreto Presidencial N° 3.254, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327 de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará Fundación Patria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar como miembros principales y suplentes del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN PATRIA**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

1. Directores Principales del Consejo Directivo de la Fundación Patria:

Antonio José Cañizales Cañizales	C.I. N° V-14.780.023
Roselbit Susana Mujica Silva	C.I. N° V-14.228.266
Nereyda Karina Contreras Arias	C.I. N° V-17.238.811
Omar David Roa Sánchez	C.I. N° V-13.446.583

2. Directores Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Patria:

Will Veloza Valero	C.I. N° V-15.296.616
Diana Carolina Paz Osuna	C.I. N° V- 17.664.991
Michelle Ángel Di Lorenzo Barrios	C.I. N° V-16.514.442
Angélica Carolina Delgado Barrios	C.I. N° V-18.089.789

El ciudadano **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.664.322, ejerce el cargo de **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PATRIA**, por tanto Presidente del Consejo Directivo de dicha Fundación, conforme a la designación efectuada según Decreto Presidencial N° 3.255, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327 de fecha 24 de enero de 2018.

Artículo 2. El **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN PATRIA**, queda conformada de la siguiente forma:

APPELLIDOS Y NOMBRES	C.I. N°	CARÁCTER
Ramírez Camacho, Joselit	V-17.664.322	Presidente
Cañizales Cañizales, Antonio José	V-14.780.023	Director Principal
Veloza Valero, Will	V-15.296.616	Director Suplente
Mujica Silva, Roselbit Susana	V-14.228.266	Directora Principal
Paz Osuna, Diana Carolina	V- 17.664.991	Directora Suplente
Contreras Arias, Nereyda Karina	V-17.238.811	Directora Principal
Di Lorenzo Barrios, Michelle Ángel	V-16.514.442	Director Suplente
Roa Sánchez, Omar David	V-13.446.583	Director Principal
Delgado Barrios, Angélica Carolina	V-18.089.789	Directora Suplente

Artículo 3. El **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PATRIA**, y los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN PATRIA**, deberán rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Los actos y documentos que los prenombrados ciudadanos firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veintinueve (29) de Enero del dos mil dieciocho (2018)

207° y 158°

El anterior documento identificado con el Número 214.2018.1.366, de fecha 29/01/2018. PLANILLA PUB N° 21421506622 DE FECHA 29/01/2018 Por Bs.0.00. Presentado para su registro por ANGELICA CAROLINA DELGADO BARRIOS, CÉDULA N° V-18.089.789. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos KIMBERLY NOHEMY LOPEZ ZAPATA y ROSANA ELISA MERCHAN MUJICA con CÉDULA N° V-16.094.277 y CÉDULA N° V-5.971.355. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. ROSEMARY ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ, con CÉDULA N° V-19.863.403 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-12.354.211. El Recaudo LISTADO DE FIRMAS agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 262 y folio 582-582 respectivamente. *TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES. EXENTO SEGÚN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.* Se hacen cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 15 folio(s) 107 del (de los) Tomo(s) 3 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 12:48 p.m.

El Otorgante:




Los Testigos:



ABG. DANIEL A. LONGA JIMÉNEZ
REGISTRADOR PÚBLICO (E) DEL 1ER CIRCUITO
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL


ACTA FUNDACIONAL
FUNDACIÓN PATRIA

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por órgano de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada en este acto por el ciudadano TARECK EL AISSAMI, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 12.354.211, actuando en su carácter de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 3.254, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327 de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación Patria, procede a constituir como en efecto se constituye una Fundación del Estado, que se regirá por las Cláusulas de esta Acta Constitutiva Fundacional y las regulaciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

CAPÍTULO I

DE LA FUNDACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

CLÁUSULA PRIMERA: La fundación se denominará **FUNDACIÓN PATRIA**, tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio, y estará adscrita a la Vicepresidencia de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **FUNDACIÓN PATRIA** tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin, podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación del Consejo Directivo.

CLÁUSULA TERCERA: La duración de la Fundación será de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o superiores, por decisión del Consejo Directivo y aprobación del órgano de adscripción.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO

CLÁUSULA CUARTA: La **FUNDACIÓN PATRIA** tendrá por objeto el fortalecimiento y ejecución de las políticas, actividades, planes y programas sociales implementados por el Ejecutivo Nacional en la protección de los derechos socioeconómicos del pueblo, en aras de garantizar la suprema felicidad social.

CLÁUSULA QUINTA: Para el cumplimiento de su objeto, la **FUNDACIÓN PATRIA** ejercerá las siguientes actividades:

1. Garantizar la ejecución de las políticas, planes y programas sociales, acordados por el Ejecutivo Nacional para atender las necesidades sociales, a través del acceso y administración de recursos dirigidos a proteger los derechos socioeconómicos del pueblo.
2. Dar seguimiento y control a la ejecución de las políticas, planes y programas sociales, a fin de procurar el bienestar y la protección del pueblo venezolano, atendiendo a la situación, necesidad y particularidades de las personas.
3. Proyectar, difundir y desarrollar las políticas, planes y programas sociales destinados a proteger los derechos socioeconómicos del pueblo para garantizar la suprema felicidad social.

4. Propiciar la participación coordinada de los órganos y entes del sector público y las personas de derecho privado, para la ejecución de mecanismos administrativos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades sociales.
5. Aplicar mecanismos de control administrativo y de gestión en aras de garantizar la eficaz, eficiente y transparente ejecución de los recursos de la Fundación.
6. Ejecutar de manera coordinada las acciones financieras, administrativas y operativas que garanticen el logro de los objetivos y políticas sociales dictados por el Ejecutivo Nacional para garantizar la suprema felicidad social del pueblo.
7. Ejecutar cualquier actividad que, en el marco de su objeto, le permita percibir recursos para el financiamiento de los planes, proyectos y políticas sociales.
8. Las demás que le señalen estos estatutos y el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA SEXTA: El patrimonio de la **FUNDACIÓN PATRIA**, estará constituido por:

1. Los recursos que le sean asignados en la Ley de Presupuesto para cada ejercicio económico financiero.
2. Los bienes muebles e inmuebles que le transfieran para el cumplimiento de su objeto fundacional.
3. Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos propios, producto de inversiones o colocaciones económicas y financieras que realice.
5. Los recursos provenientes de la administración de convenios, encomiendas de gestión y acuerdos suscritos con órganos y entes nacionales o extranjeros, públicos o privados.
6. Los demás bienes o recursos que reciba por cualquier título.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El patrimonio de la Fundación estará destinado de manera invariable y permanente al logro de su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: La formulación y ejecución del presupuesto de la Fundación estará sometido a la normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL ESTATUTARIO DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA NOVENA: La Vicepresidencia Ejecutiva actuará como órgano de adscripción y ejercerá el control de tutela sobre la gestión de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA: En ejercicio del control de tutela correspondiente a la Vicepresidencia Ejecutiva, lo siguiente:

1. Ejercer la supervisión de la Fundación con el fin de asegurar que sus actividades se orienten eficaz y eficientemente al logro de los objetivos, programas y metas para los cuales fue constituida.
2. Evaluar en forma continua los resultados de la gestión de la Fundación.
3. Aprobar el presupuesto de la Fundación con el propósito de asegurar que se ajuste a los objetivos perseguidos.
4. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación durante el primer trimestre de cada año, la memoria y cuenta anual de la Fundación.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El órgano de superior dirección de la **FUNDACIÓN PATRIA** será el Consejo Directivo, conformado por un presidente o presidenta y cuatro (04) miembros principales. Cada director o directora tendrá su respectivo suplente. Todos los miembros principales o suplentes del Consejo Directivo serán nombrados y removidos por el Vicepresidente Ejecutivo.

Las ausencias temporales del presidente o presidenta de la Fundación las suplirá el director o directora principal que éste o ésta designe, en cuyo caso la ausencia temporal del director o directora que suple la falta temporal del presidente o presidenta será cubierta por su respectivo suplente. Cuando se trate de una falta absoluta corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El Consejo Directivo establecerá los lineamientos generales y específicos de la política interna de la Fundación, ajustados a la política pública nacional correspondiente, y a los planes y programas sociales destinados a proteger los derechos socioeconómicos del pueblo para garantizar la suprema felicidad social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y colaborará en el desarrollo de los planes que el Ejecutivo Nacional establezca con relación a esta materia, por órgano de la Vicepresidencia de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Administrar el patrimonio de la Fundación.
2. Autorizar las inversiones o colocaciones que se realicen en beneficio de la gestión de la Fundación.
3. Asignar actividades específicas a los miembros principales, enmarcadas en los planes y programas de la Fundación y realizar el seguimiento respectivo de las mismas.
4. Aprobar el Reglamento Interno y dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, pudiendo crear las unidades y gerencias operativas, asesoras y de apoyo que requieran para el logro del objetivo de la Fundación.

5. Presentar al Vicepresidente Ejecutivo las propuestas de reforma a los estatutos fundacionales de la Fundación.
6. Autorizar al presidente o presidenta de la Fundación la aceptación de donaciones, enajenación de bienes afectos al funcionamiento de la Fundación, así como la constitución de gravámenes y cualesquiera otros negocios jurídicos que tengan por efecto la disposición o constitución de garantías sobre los bienes afectos al funcionamiento de la fundación.
7. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación y autorizar su remisión al órgano de adscripción, conforme a la normativa legal vigente.
8. Aprobar la Memoria y Cuenta Anual de la Fundación, para su presentación ante la Vicepresidencia de la República, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.
9. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Fundación.
10. Nombrar las comisiones técnicas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Fundación.
11. Designar los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Fundación.
12. Conocer y autorizar las propuestas que se sometan a su consideración para el logro de los objetivos de la Fundación
13. Las demás que establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás normativas legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente o presidenta, según las necesidades de la Fundación, o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las sesiones serán convocadas por lo menos con dos (02) días de anticipación a la fecha de la reunión. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente el Presidente o Presidenta de la Fundación. De estas reuniones se levantará un acta, que contendrá un resumen de las deliberaciones y resoluciones tomadas, que firmará el presidente o presidenta y los miembros del Consejo Directivo que estuvieron presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para que haya quórum en las reuniones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, uno (1) de los cuales deberá ser su presidente o presidenta, o el suplente que éste o ésta hubiere designado conforme a las previsiones de este estatuto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente o presidenta, o su suplente de ser el caso, tendrán el voto decisivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El Consejo Directivo tendrá un secretario o secretaria, el cual será considerado personal de confianza, quien asistirá a las sesiones con derecho a voz y no a voto, correspondiéndole levantar las actas de la reunión y

hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación, así como certificar la autenticidad de las firmas de los miembros del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El presidente o presidenta del Consejo Directivo lo será además de la Fundación, y tiene las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas establecidas en el Acta Constitutiva Fundacional y las decisiones del Consejo Directivo.
 2. Ejecutar el presupuesto de la Fundación.
 3. Abrir y movilizar cuentas bancarias, firmar cheques, letras de cambio, órdenes de pago y demás efectos mercantiles y bancarios.
 4. Presidir y dirigir las reuniones del Consejo Directivo.
 5. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
 6. Realizar los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
 7. Ejercer la representación legal de la Fundación por sí mismo o por medio de apoderados judiciales y extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.
 8. Ejercer la máxima autoridad de la fundación en la dirección y gestión de administración del personal, en todas las áreas, niveles y etapas, incluida la planificación, reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo, escalas de sueldos, y demás aspectos relativos al talento humano que labora en la Fundación.
- Algunos de los aspectos relativos a dirección y gestión del personal podrán ser asignados en el reglamento interno de la fundación a los titulares de otras unidades administrativas dentro de su organización.
9. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de Reglamento Interno de la Fundación y las modificaciones a las que hubiere lugar.
 10. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, estos estatutos, el reglamento interno, el Consejo Directivo de la Fundación y en general, resolver todo aquello que no esté expresamente reservado al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La **FUNDACIÓN PATRIA** contará con la organización, el personal y los recursos materiales necesarios para el logro de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Fundación podrá contratar al personal necesario para el desarrollo de sus actividades. Los trabajadores y trabajadoras de la **FUNDACIÓN PATRIA** se registrarán por las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y demás normas del ordenamiento jurídico relativas a las relaciones de trabajo y sus contratos. Sólo el presidente o presidenta de la Fundación, y los miembros de su Consejo Directivo, serán funcionarios de libre nombramiento y remoción.

CAPÍTULO VIII DEL EJERCICIO FISCAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El ejercicio económico empezará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará un corte de cuenta y se establecerán los estados financieros definitivos. El presidente o presidenta de la Fundación, presentará al Consejo Directivo, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el informe anual para su conocimiento y aprobación, y lo remitirá al órgano de adscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La elaboración y ejecución del presupuesto de la **FUNDACIÓN PATRIA** estará sometido a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus reglamentos, sin perjuicio de cualquier otra disposición aplicable en la materia.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La **FUNDACIÓN PATRIA** podrá ser disuelta conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Decreto N° 677 contentivo de la Norma Sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando no colida con el referido Decreto Ley, en el Código Civil y en las demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Cumplido el proceso de disolución, los bienes de la Fundación se transferirán a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano de la Vicepresidencia de la República, salvo disposición en contrario dictada por el Presidente o Presidenta de la República.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Lo no previsto en esta Acta Fundacional se regirá por el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, por el Decreto N° 677 contentivo de la Norma Sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, cuando no colide con el referido Decreto Ley, con el Código Civil y con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (5) ejemplares de un solo tenor de la presente Acta Fundacional para su correspondiente registro, uno (1) a la Vicepresidencia de la República, uno (1) al Consejo Directivo de la Fundación, uno (1) al Contralor General de la República, uno (1) al Juez de Primera Instancia en lo Civil con

Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas; y uno (1) para ser agregado al respectivo cuaderno de comprobantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 3.254, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327 de fecha 24 de enero de 2018, con el objeto que sea agregado al cuaderno de comprobantes de la oficina subalterna del registro del departamento o distrito donde haya sido creada, así como sus posteriores modificaciones.

Se autoriza a la ciudadana **ANGÉLICA CAROLINA DELGADO BARRIOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.089.789, Inpreabogado N° 234.451, para que proceda al registro de la presente Acta Fundacional ante la Oficina de Registro correspondiente y, tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación de la presente Acta Fundacional y Estatutaria de la **FUNDACIÓN PATRIA**, con la adquisición de los libros de rigor, su sellado y transcripción, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento.



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM No. 0 2 1

207°, 158° y 18°

Caracas, 26 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en atención a la instrucción del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, prevista en el Punto de Cuenta N° MPPRE-041-17 del 16 de octubre de 2017; y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, y los artículos 65 y 78 numerales 4, 15 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, siguiendo los lineamientos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en su carácter de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, en cuya conducción dirige las relaciones exteriores de la República, le corresponde diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores, de conformidad con los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, previstos en los grandes objetivos del Plan de la Patria, la Agenda Económica Bolivariana y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de la cual el Estado venezolano es Parte, rige lo relativo al establecimiento de relaciones diplomáticas, y en tal sentido sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

RESUELVE

1. Crear la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Unida de Tanzania.
2. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Unida de Tanzania, ejerza funciones concurrentes ante los Gobiernos de la República de Burundi, la Unión de las Comoras y la República de las Seychelles a través del jefe (a) de la misión diplomática.
3. Que el Despacho del Viceministro para África realice los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a

cabalidad con el numeral 1° del presente acto administrativo, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

4. Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe los trámites relativos a la modificación de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM No. 0 2 2

207°, 158° y 18°

Caracas, 26 ENE 2018

RESOLUCIÓN

Siguiendo instrucciones del ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, y en los artículos 65 y 78 numerales 4, 15 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, siguiendo los lineamientos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno, en cuya conducción dirige las relaciones exteriores de la República, le corresponde diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores, de conformidad con los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, previstos en los grandes objetivos del Plan de la Patria, la Agenda Económica Bolivariana y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de la cual el Estado venezolano es Parte, rige lo relativo al establecimiento de relaciones diplomáticas, y en tal sentido sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

POR CUANTO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Azerbaiyán, a través de la Nota Verbal N° 5/14-034/14/18 del 10 de enero de 2018, otorga su consentimiento para la apertura de la Misión Diplomática con el rango de Embajada residente de la República Bolivariana de Venezuela en Bakú.

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán.

SEGUNDO: Que el Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía realice los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad con el numeral 1° del presente acto administrativo, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe los trámites relativos a la modificación de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 0 2 3

207°, 158° y 18°

Caracas, 26 ENE 2018

RESOLUCIÓN

Siguiendo instrucciones del ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013, y en los artículos 65 y 78 numerales 4, 15 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, siguiendo los lineamientos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno, en cuya conducción dirige las relaciones exteriores de la República, le corresponde diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores, de conformidad con los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, previstos en los grandes objetivos del Plan de la Patria, la Agenda Económica Bolivariana y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de la cual el Estado venezolano es Parte, rige lo relativo al establecimiento de relaciones diplomáticas, y en tal sentido sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Kazajistán.

SEGUNDO: Que el Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía realice los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad con el numeral 1° del presente acto administrativo, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe los trámites relativos a la modificación de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RIF: G-20007761-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 002.18

FECHA: 19 de enero de 2018
207°, 158° y 18°

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Rosalba del Valle Fernández Rondón, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.488.738, para desempeñar funciones como Gerente adscrita a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, en condición de encargada, a partir del 16 de enero de 2018.

Artículo 2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimientos de información y documentación;
- Remisión de información y documentación;
- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales; y,
- Certificación de documentos en el área de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución N° 263.10 del 19 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.433 de fecha 27 de mayo de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha 8/6/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022650

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

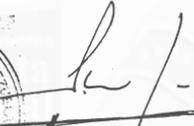
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Hospital Naval "Capitán de Navío Francisco Javier Gutiérrez"

- Capitán de Fragata **SANDY LUCIANO RODRÍGUEZ GÓMES**, C.I. N° **11.818.876**, Director, p/v.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022730

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y vista la solicitud presentada por el Almirante EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA, Comandante General de la Armada Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 0012 de fecha 19 de enero de 2018,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Servicio Desconcentrado **OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, para que actúe como ente ejecutor financiero de este Ministerio ante el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN S.A.) para la administración de los recursos los cuales fueron aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana según Punto de Cuenta N° 144-17-A de fecha 23 de octubre de 2017. El proyecto objeto de financiamiento que será ejecutado alcanza un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA**

Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 2.594.548,41) y el cual se describe a continuación:

- Proyecto Denominado "**XXX CRUCERO DE INSTRUCCIÓN AL EXTERIOR DE LA ACADEMIA MILITAR DE LA ARMADA BOLIVARIANA A BORDO DEL BUQUE ESCUELA AB SIMÓN BOLÍVAR (BE-11)**", por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 2.594.548,41)**.

SEGUNDO: Delegar en la persona de la Vicealmirante **ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GRAFFE**, C.I. N° **7.227.725**, en su carácter de Directora de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), nombrada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 019020 de fecha 15 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.156 de fecha 23 de mayo de 2017, la suscripción del Convenio Financiero ante el Mencionado Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN S.A.) para la administración y ejecución de los recursos destinados al proyecto antes descrito.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022627

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de enero de 2018, al General de División **EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES**, C.I. N° **6.964.031**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, "**CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR**", Código N° **09900**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2018

207°, 158° y 18°

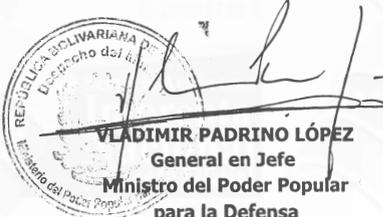
RESOLUCIÓN N° 022629

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de enero de 2018, al General de División **LUIS EDUARDO URBINA SAAVEDRA**, C.I. N° **9.236.682**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, "**DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO**", Código N° **60246**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022628

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 02 de enero de 2018, al General de División **EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES**, C.I. N° **6.964.031**, en su carácter de Presidente de la Corte Marcial y del Circuito Judicial Penal Militar, designado mediante Resolución N° 022275 de fecha 20 de diciembre de 2017, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados

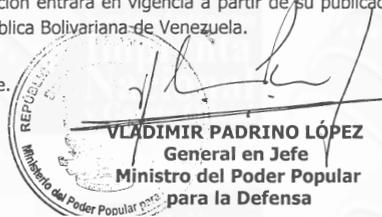
acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Código N° **09900 "CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR"**, de acuerdo a la Resolución N° 021809 de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2018 hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)** para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1,2 y 3, de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022630

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 02 de enero de 2018, al General de División **LUIS EDUARDO URBINA SAAVEDRA**, C.I. N° **9.236.682**, en su carácter de Director de los Servicios para el Mantenimiento del Orden Interno, designado mediante Resolución N° 019837 de fecha 07 de julio de 2017, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Código N° **60246 "DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO"**, de acuerdo a la Resolución N° 021809 de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2018, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1,2 y 3, de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

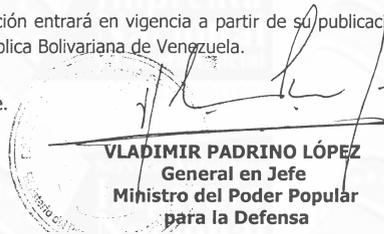
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022632

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 02 de enero de 2018, al General de División **ALEJANDRO PÉREZ GÁMEZ**, C.I. N° **7.264.281**, en su carácter de Director de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana, designado mediante Resolución N° 019763 de fecha 04 de julio de 2017, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Código N° **59948 "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, de acuerdo a la Resolución N° 021809 de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2018, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1,2 y 3, de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

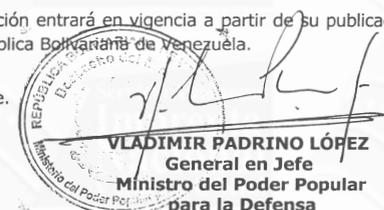
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 003

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.823.952**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARTHA ELENA LUGO MARRERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.375.973**, como **Auditora Interna en calidad de Encargada**, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas de Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos concernientes a al ejercicio del cargo, los cuales se especifican a continuación:

1. Las Circulares y Comunicaciones que emanen de la Unidad a su cargo.
2. Las copias certificadas de documentos cuyos originales reposan en la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública.

QUINTO: La Funcionaria designada deberá rendir cuenta al Ministro de los actos delegados en los términos que determine la ley.

SEXTO: La ciudadana designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

SÉPTIMO: De conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.337 Extraordinaria de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 015

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y actuando según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 1.629 de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **OSCAR ENRIQUE SOTILLO MENESES**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.486.083**, como **DIRECTOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, en calidad de encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, así como las que señalen los instrumentos normativos de creación y las demás que le sean atribuidas por leyes, Reglamentos y otros actos administrativos, de conformidad con lo

establecido en el artículo 25 del Decreto N° 1.629. de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Ordenar movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, rectificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, solicitar pensiones de jubilación o incapacidad, otorgar comisiones de servicios, vacaciones, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los trabajadores, empleados y obreros adscritos a IARTES, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de IARTES, que fuesen necesarios.
2. Expedición de copias certificadas de los documentos, expedientes, libros, registros o archivos de IARTES.
3. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a IARTES.
4. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a IARTES, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para la cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
5. Las contrataciones para la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes cuyos procedimientos estén regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria.
6. Tramitación ante el órgano competente de los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
7. Suscripción de Convenios y Acuerdos operativos con instituciones públicas o privadas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: Los actos y documentos firmados por el **DIRECTOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, en calidad de encargado, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo la firma del funcionario designado, la fecha y el número de la presente Resolución y la fecha y número de

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Cultura podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
DESDE
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.446 de fecha 23 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 265

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

La reestructuración ordenada por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto Constituyente sobre la Emergencia y Reestructuración del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 Extraordinario del 05 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

La reestructuración dictada por el ciudadano Fiscal General de la República, mediante la resolución N° 1023 del 19 de octubre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.262 del 23 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se hace necesario evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho del Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario optimizar el funcionamiento de las Unidades Administradoras Desconcentradas del Ministerio Público;

RESUELVE:

PRIMERO: Adscribir jerárquicamente las Unidades Administradoras Desconcentradas, a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público.

SEGUNDO: Las Unidades Administradoras Desconcentradas, tendrán como objetivo Administrar los recursos materiales y financieros asignados a la entidad federal con el fin de promover una gestión eficaz y oportuna en las dependencias del Ministerio Público, ubicadas en los distintos estados del País.

TERCERO: Las Unidades Administradoras Desconcentradas, tendrán las siguientes competencias:

1. Llevar los registros contables correspondientes por la administración y ejecución financiera de los recursos asignados.
2. Solicitar las reposiciones de fondo, mediante la rendición adecuada de los gastos efectuados, por ante la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa.
3. Conservar, mantener y archivar adecuadamente todos los documentos que soporten los gastos de funcionamiento en que incurran las Unidades Administradoras Desconcentradas.
4. Presentar los informes financieros contables correspondientes a la Dirección General Administrativa.
5. Controlar y ejercer el seguimiento de los bienes y materiales de las dependencias del Ministerio Público en los Estados.
6. Las demás que le atribuya el Fiscal General de la República, la Dirección General Administrativa, las leyes, reglamentos y resoluciones.

CUARTO: Tramitar los pagos a proveedores con cargo al tipo de pago "Orden de Pago a la Tesorería Nacional".

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de noviembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1310

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLISETH ARELYS CORTEZ PLAZOLA**, titular de la cédula de identidad N° 16.460.184, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1313

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MARCO ANTONIO REQUENA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.177.443, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1323

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LEONARDO ENRIQUE MENDEZ ZOZAYA**, titular de la cédula de identidad Nº 20.746.620, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1324

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JACKSON GUSTAVO BLANCO MERCADO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.201.579, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1325

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO CONTRERAS GENES**, titular de la cédula de identidad Nº 17.424.012, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1326

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEXANDER JOSÉ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.406.606, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1327

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **PEDRO RAFAEL GARCÍA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.476.696, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1328

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GUSTAVO ALEJANDRO GARCÍA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad Nº 16.668.497, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1329

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA YUBISAY NAVA TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 14.480.175, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1330

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

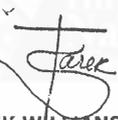
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RUBEN RAUL TORRES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 20.034.463, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1341

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SAMANTA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.642.950, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 274

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

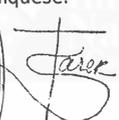
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EUNILDE JOSEFINA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 5.896.203, en la **FISCALÍA TERCERA**, del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Güiría y con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 505

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANNA VANESSA DI BISCEGLIE ROSARIO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.842.373, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 964

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ANTONELLA DI LORENZO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.514.432, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Yipsi Gretcheins Galvis Mejías, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de noviembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1293

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

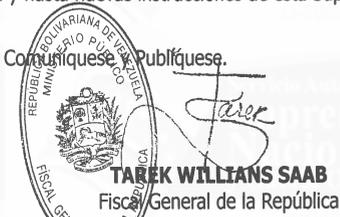
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **KILMAR GEOFFREY MARTÍNEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.979.948, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1596

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GUSTAVO MIGUEL DUQUE PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° 20.595.454, en la **SALA PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES DE LAS FISCALÍAS CON COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LAS FASES INTERMEDIA Y DE JUICIO ORAL**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Sala para Coordinar las Fiscalías.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1625

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **OSCAR ALONZO DURANTT ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 19.325.789, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (ENCARGADO)**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo vacante. El referido ciudadano se desempeña como Especialista en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 065

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **LUIMAR DEL VALLE ZABALA PUNTES**, titular de la cédula de identidad N° 12.779.745, **SUBDIRECTORA DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, a partir de su notificación, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 081

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA MERCEDES LIENDRO MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° 15.679.706, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Sabaneta y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 083

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

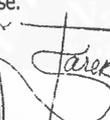
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **ALEXIS BECERRA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 14.503.116, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN (ENCARGADO)**, adscrito a la Vicefiscalía, en sustitución del ciudadano Ingeniero Eric Wladimir León Rivas, quien renunció al referido cargo. El ciudadano Alexis Becerra García, se desempeña como Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Física en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 090

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ERIKA YULEXY VEROES LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.356.991, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL SECUESTRO (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la citada Dirección General.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de enero de 2018
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 092

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

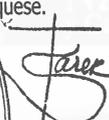
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ROXANA YVONNE ULACIO PERAZA**, titular de la cédula de identidad N° 9.690.753, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Miguel José Alvarado Piña, quien renunció al referido cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 334

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **WILFREDO JOSÉ MONSALVE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.368.550, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Carupano, cargo vacante; a partir del 04 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 918

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YIPSI GRETCHAINS GALVIS MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.682.939, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas, cargo vacante, a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de diciembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1634

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELBA ELENA BOADA REGALADO**, titular de la cédula de identidad N° 10.816.032, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 37 Nivel Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV Número 41.330
Caracas, lunes 29 de enero de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de enero de 2018
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 066

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ FREITES**, titular de la cédula de identidad N° 18.119.854, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 11 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, BANCOS, SEGUROS Y MERCADOS DE CAPITALES**, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 67 Nacional Contra la Corrupción.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de enero de 2018
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 067

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EUSMARIS CRISTINA LEÓN CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 17.980.254, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 59 Nacional Plena; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República